

# COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS (CNEI)

XXII CONVENCION NACIONAL EXTRAORDINARIA  
2023

RESOLUCIÓN No. 058



**DECLARATORIA DE PRECANDIDATOS(AS) GANADORES EN LOS NIVELES DE SENADURIAS, DIPUTACIONES, ALCALDIAS Y DIRECTORES DE DISTRITOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A 8 PROVINCIAS DEL PAIS Y TRES (MUNICIPIOS Y DISTRITO MUNICIPALES), CONFORME A LOS RESULTADOS DADO POR GALLUP DOMINICANA, CENTRO ECONOMICO DEL CIBAO E IPSOS EMPRESAS CONTRATADAS POR LA CNEI PARA LOS FINES, LOS CUALES POSTULARAN COMO CANDIDATOS(AS) OFICIALES DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES GENERALES ORDINARIAS DEL 2024.**

La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), haciendo uso de sus atribuciones, conforme al artículo 32 de la Ley 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, el artículo 51 de los vigentes Estatutos del partido, el Reglamento y las Resoluciones emitidas por esta Comisión, dicta la siguiente resolución:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que, el artículo 45 de la Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos de fecha 13 de agosto del 2018, establece diversas modalidades para la escogencia de los candidatos a cargo de elección popular para las Elecciones Generales Ordinarias.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que, conforme a resolución del Comité Nacional, celebrado en fecha miércoles 12 de abril 2023, la Dirección Ejecutiva del Partido Revolucionario Moderno (PRM) decidió utilizar las modalidades de Primarias con padrón de militantes cerrado, Asambleas de Delegados y Encuestas para la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Dirección Ejecutiva del partido aprobó la modalidad de encuestas para escoger los candidatos en los niveles de Senadurías, Diputados, Alcaldías y una cantidad determinada de Directores de Distritos Municipales, para postular por el partido en las Elecciones Generales Ordinarias 2024.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), mediante Resolución No.041, de fecha 11 de julio del 2023, aprobó el procedimiento para la aplicación de la modalidad de Encuestas en los procesos internos para la escogencia de las candidaturas a cargos de elección popular en los niveles Senadurías, Diputaciones, Alcaldías y una cantidad determinada de Directores de Distritos Municipales, para postular por el PRM en las Elecciones Generales Ordinarias 2024.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que La Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) contrató tres (3) empresas de estudios de mercados y sondeos de prestigio nacional e internacional, el Centro Económico del Cibao, La Gallup Dominicana e IPSOS, para hacer los estudios del posicionamiento electoral de los precandidatos del PRM en los niveles de elección anteriormente mencionado con mira a las Elecciones Generales Ordinarias del 2024, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Resolución No.041 evacuada por esta CNEI.



**CONSIDERANDO SEXTO:** Que mediante Resolución No.054 de fecha 25 de julio del 2023, la CNEI aprobó solicitudes de inscripción de precandidaturas hecha en tiempo oportuno, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley y reglamento de esta **Comisión Nacional de Elecciones Internas**.

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que, esta **Comisión Nacional de Elecciones CNEI**, en su Resolución No.041, de fecha 11 de julio del 2023, estableció los criterios para declarar ganadores a los precandidatos(as) productos de los resultados de las Encuestas, en los artículos que a continuación cito:

**ARTICULO 4:** Exigencias a las empresas encuestadoras. Las empresas encuestadoras deberán mantener total confidencialidad de los resultados y no podrán estar trabajando con otros partidos políticos en las mismas demarcaciones que estarán realizando las Encuestas en el espacio de tiempo de duren las mismas.

**Párrafo I:** La distribución territorial de las empresas encuestadoras será total responsabilidad de la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y deberán pasar por la depuración de ésta.

**Párrafo II:** Las empresas encuestadoras que estén trabajando con alguno de los precandidatos que se hayan inscrito para ser seleccionado a unos de los cargos electivos, estas no podrán hacer tales trabajos en esa demarcación territorial donde haya estado trabajando con dicho precandidato.

**ARTÍCULO 5:** Muestras seleccionas. Las muestras serán de la población general, no obstante, se podrá utilizar cruces de preferencias dentro de los votos por simpatías partidarias.

**Párrafo:** Los cuestionarios a aplicar en cada encuesta han sido unificados por la **Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)** y serán todos iguales para seleccionar todos los precandidatos en los diferentes niveles de elección popular sin distinción.

**ARTÍCULO 6:** Cantidad de muestras. Las muestras serán entre cuatrocientos (400) la mínima y mil doscientos (1,200), dependiente de la población electoral que haya en la provincia, en el municipio o en el Distrito Municipal, para tener un error de muestra mínimo y dentro de los márgenes que se marcan en todos los estudios electorales.

**Párrafo:** Cada Encuesta tendrá una ficha técnica y deberá quedar claro en esta el error muestral que pueda existir en cada una de ellas en los resultados.

**ARTÍCULO 7:** Métodos de medición de resultados de las encuestas. Los métodos de medición a utilizar sobre los resultados de las encuestas se basarán:

En el caso de cargos uninominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Para estos cargos deberá existir una diferencia de al menos un dos por ciento (2%) por encima del margen del error para que la misma sea concluyente Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.



**PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**

DEMOCRACIA - DESARROLLO - JUSTICIA



En el caso de cargos plurinominales los ganadores de las encuestas se determinarán tomando en primer lugar la pregunta del cuestionario seleccionada por la CNEI, la cual tendrá como finalidad medir las simpatías electorales de los precandidatos. Los ganadores en estos casos dependerán de la cantidad de cargos disponibles y siempre deberá respetarse la cuota de género establecida por la ley del 40% 60%. Para estos cargos deberá existir una diferencia igual o mayor del margen del error para que la misma sea concluyente. Si la diferencia es menor a esta cifra pasaremos a los siguientes métodos de evaluación descritos en los numerales 3, 4 y 5.

En caso de que el primer método de evaluación no sea clarificador se valorará la misma pregunta, mediante un cruce el valor resultante en voto partidario y voto general (no partidario) hacia fuera, dando un valor de 40% por ciento al valor del cruce en población no partidaria y un 60% por ciento a la valoración partidaria.

En el caso que persista un porcentaje no concluyente con este último baremo a aplicar, se usará la valoración donde se pregunta el nivel de conocimiento y rechazo de cada uno de los precandidatos. En esta pregunta se valorará en conjunto el grado de conocimiento y rechazo, de tal manera, a la pregunta de conocimiento se le aplicará el baremo de: "conoce mucho" y "conoce algo" y se le otorgará una puntuación dependiendo la escala de valores siguiente:

- Entre 80% y 100% de conocimiento, 60-80% de conocimiento, 40%-60%, 20%-40% y 0%-20%.

A la pregunta "Qué tanto votaría o no votaría" se le sumaría la de "Probablemente no votaría y es seguro que no votaría", el cual se reputará como rechazo. En estos casos se le restará una puntuación de manera ascendente dependiendo la escala de valores siguiente:

Entre 0 y 20% de rechazo, 20%-40%, 40%-60%, 60% y 80%, y 80%-100% de rechazo, en la cual a mayor tasa de rechazo mayor puntuación se le restará. El resultado de estos dos últimos baremos nos dará el ganador sin importar la diferencia el que resulte ganador por la mínima será declarado ganador por parte de la CNEI.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que, la Empresa **IPSOS** hizo entrega a esta **CNEI** mediante sobres lacrados y una Memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamiento electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha jueves 5 de octubre del 2023, a las 2:00PM, en presencia del **Dr. Geraldino Zabala**, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que, la Empresa **Centro Económico del Cibao, C.E.C.**, hizo entrega a esta **CNEI** mediante sobres lacrados y una memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamiento electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha jueves 5 de octubre del 2023, a las 3:00PM, en presencia del **Dr. Geraldino Zabala**, abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, requerido al efecto.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que, la Empresa **GALLUP DOMINICANA**, hizo entrega a esta **CNEI** mediante sobres lacrados y una memoria USB contentivos de los resultados obtenidos por los precandidatos mediante los levantamientos del posicionamiento electoral de estos, en los niveles de elección por el que aspiran, en fecha lunes 9 de octubre del 2023, a las 12:45PM, en presencia del **Dr. Geraldino Zabala**, abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, requerido al efecto.



**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que esta CNEI, procedió analizar los resultados presentados por las referidas empresas encuestadoras señaladas en los considerandos anteriores, hacer el ejercicio de la cantidad de posiciones a escoger por cada nivel de elección, tomando en cuenta la cuota de género, las posiciones reservadas por el partido debidamente notificada a la JCE en tiempo hábil y renuncias como precandidatos(as) echas por aspirantes en diferentes niveles de elección.

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que esta CNEI ha decidido dar a conocer y hacer pública la presente resolución mediante el portar web y redes sociales oficial del PRM, con el objetivo de que la información llegue a los(as) precandidatos(as) de manera rápida, oportuna y segura, haciendo uso de lo establecido en la Resolución No.041 de esta CNEI, que dice lo siguiente, cito:

**ARTÍCULO 9: Resultados.** Los resultados de las encuestas serán entregados por las firmas encuestadoras sólo a la Comisión Nacional de Elecciones Internas en sobres lacrados por demarcación y nivel de elección, quien decidirá qué mecanismo utilizará para dar a conocer los resultados a los precandidatos, no pudiendo precandidato alguno exigir la entrega de esta.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Esta Comisión Nacional de Elecciones Internas, CNEI, siendo garantes de derechos y comprometida con lo más altos niveles de transparencia en su accionar, además reconociendo el derecho que gozan todos los precandidatos en igualdad de condiciones, en el sentido ser escuchados, recibidos y facilitarles informaciones relativo al proceso y resultados del mismo. **Los precandidatos que fueron medidos mediante la modalidad de Encuestas que desearan cualquier información o aclaración respecto a los resultados publicados en la presente resolución, deben hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a la CNEI, depositada en su domicilio ubicado en la casa No.30 de la calle Moisés García, sector Gascue, del Distrito Nacional, dentro del plazo de los tres (3) días, contado a partir de la fecha en que se hizo pública la presente Resolución.**

**VISTO:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTO:** La Ley Núm. 20-23 sobre Régimen Electoral del 21 de febrero del 2023.

**VISTO:** La Ley Núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto del 2018.

**VISTO:** Resoluciones de la Junta Central Electoral (JCE)

**VISTO:** Los Estatutos Generales del PRM de fecha 30 de enero 2022.

**VISTO:** Las Resoluciones emitidas por el Comité Nacional, la Dirección Ejecutiva del partido y La Comisión Nacional de Elección Internas (CNEI).

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte integrar de la presente Resolución, **La Comisión Nacional de Elecciones Internas CNEI, tiene a bien aprobar lo siguiente:**



### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Declarar ganadores en función de los resultados presentados por las empresas encuestadoras **IPSOS, Centro Económico del Cibao CEC y GALLUP DOMINICANA** contratadas por esta **CNEI**, a los(as) compañeros(as) quienes postularán como candidatos(as) oficiales por el partidos en los cargos de elección popular de Senadurías, Diputaciones, Alcaldías y Directores de Distritos Municipales en las Elecciones Generales Ordinaria del año 2024, los cuales detallamos por provincias 8 en total y 3 demarcaciones municipales y distritales, como sigue:

PROVINCIA MONTE PLATA						
Municipio	DM	Circ.	Cargo	Cedula	Nombre y Apellido	No.
			Senador	005-0082831-5	Pedro Antonio Lineo Nuñez	1
			Diputado	090-0023193-7	Ithnatan Nabel Contreras Del Orbe	1
			Diputado	008-0006555-9	Yefreidis Dolores De Los Santos Reyna	2
Monte Plata			Alcalde	008-0000313-9	Aitagracia Herrera	1
Peralillo			Alcalde	005-0042638-2	Humberto Garcia Hernandez	1
Sabana Grande De Boya			Alcalde	090-0001334-3	Braudilio Velaz (chicho)	1
Yamasá			Alcalde	046-0005832-7	Ramon De Los Santos Bisno Rodríguez (Neno Bisno)	1

PROVINCIA LA ROMANA						
Municipio	DM	Circ.	Cargo	Cedula	Nombre y Apellido	No.
			Diputado	006-0051958-7	Wandy Moisés Batista Gomez	1
			Diputado	076-0107047-4	Dreyza Mangano De Los Santos	2
Guaymate			Alcalde	090-0014670-5	Andres Valdez	1
Villa Hermosa			Alcalde	026-0107117-1	Eduardo Familia (ransua) (kikilo)	1
La Romana	La Caleta (DM)		Director	016-0011052-9	Javier Ramirez Jimenez	1

PROVINCIA MONTE CRISTI						
Municipio	DM	Circ.	Cargo	Cedula	Nombre y Apellido	No.
Montecristi			Alcalde	041-0010214-6	Rafael Jesus Jerez Castro (Jesus Jerez)	1
Las Matas De Santa Cruz			Alcalde	117-0000065-3	Virgilio Reyes Montero Cruz Estévez (moso)	1
Guayubín			Alcalde	045-0022395-5	Julio Cesar Molina Estévez (Cospi Molina)	1
Popoyo Salcedo			Alcalde	085-0002674-7	Enercido Ambioris Metz Valdez (Guero Metz)	1

PROVINCIA DAJABÓN						
Municipio	DM	Circ.	Cargo	Cedula	Nombre y Apellido	No.
			Senador	001-1211279-7	Mantel María Rodríguez Crespo (Ney Rodríguez)	1
			Diputado	044-0028544-4	Adelso de Jesus Rubén Contreras (Tony Bologna)	1
Partido El Pino			Alcalde	115-0001778-2	Ramon Amable Peña Arieno	1
			Alcalde	151-0000202-9	Arxony Nicolas Valerio Peralta (Arxony Valerio)	1
Restauración			Alcalde	043-0003400-8	Carlos Daniell Fontanillas Ferrera (Daniell Fontanillas)	1
Dajabón			Alcalde	044-0014402-0	Santiago Ricardo Arias	1
Loma de			Alcalde	073-0015445-9	Carlos Juan Rodriguez Bello (Frank Rodriguez)	1



# PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)

INMEDIACIA - DESARROLLO - IGUALDAD



PROVINCIA SAN JUAN						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
			Diputado	011-0023692-4	Evira Corporán De Los Santos De Lebron	1
			Diputado	012-0073213-7	Franklin Ramirez De Los Santos (Frank Ramirez)	2
Bohechío			Alcalde	109-0095225-8	Domingo Suzuñá Abreu	1
Las Matas De Farfán	Matayaya		Director	011-0025702-9	Eva Josefina Aybar Fortuna	1

PROVINCIA ESPAÑA						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
			Senador	054-0096193-3	Carlos Manuel Gomez Jreña	1
			Diputado	054-0066434-1	Robinson Antonio Santos Rodriguez	1
			Diputado	054-0029886-8	Jose Miguel Ferreira Torres (Ferreiras)	2
			Diputado	054-0012152-0	Shirley Antonia Lopez Feliz	3
Layetano Giermosén			Alcalde	088-0000005-7	Julio Cesar Abreu Cáceres (Julio Abreu)	1
Moca	Juan Lopez Abalo (El Mamey)		Alcalde	054-0099989-9	Alberto González Guzmán	1
San Juan Al Norte			Alcalde	054-0098772-2	Oscar Concepcion Martinez Flete	1

PROVINCIA INDEPENDENCIA						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
Jimari			Alcalde	077-0005211-6	Laureano Santana Cuevas	
Jimari	El Limón		Director	001-1613729-4	Antonio Vinicio Cuevas Mejía (Stansky)	
Duverge			Alcalde	020-0003144-9	Francisco Peña Guzmán (Frank Peña)	
Postrer Río			Alcalde	099-0003494-4	Maximo Florián Sierra (Prof. Cristian)	
Mella			Alcalde	020-0011657-0	Carlos Rodrigo Matos Peña (Rodrigo Matos)	

PROVINCIA MONSIEÑOR NOBLE						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
Maimon			Alcalde	118-0012988-3	Luis Rafael Muñoz Luzon (Luisel Luzon)	
Piedra Blanca			Alcalde	123-0000964-1	Pedro Contreras Burgos (Radhamas Contreras)	
Bonao			Alcalde	048-0077433-5	Iberto Antonio Nuñez Nuñez (Iberto Nuñez)	

PROVINCIA BARAHONA						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
LA CENAGA			Alcalde	018-0029119-5	Jose Francisco Moreta Feliz	

PROVINCIA SANCHEZ RAMIREZ						
Municipio	Dpto.	Circ.	Cargo	Cédula	Nombre Y Apellido	Nº
Villa Las Matas	Angelina		Director	049-0042700-8	Pedro Reyes Jerez (Napo)	

PROVINCIA DUARTE						
------------------	--	--	--	--	--	--

Je

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



**PARTIDO REVOLUCIONARIO MODERNO (PRM)**  
DEMOCRACIA DESARROLLO EIGUALDAD



PROVINCIA DUARTE						
Municipio	Dm	Lic.	Cargo	Cedula	Nombre Y Apellido	No.
Castillo			Alcalde	069-0018498-5	Franys Marlon Velez Victoria (Fofa Velez)	

**ARTICULO 2:** Se le otorga un plazo de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que se hace pública la presente Resolución, a los precandidatos que fueron medidos mediante la modalidad de Encuestas que desearan cualquier información o aclaración respecto a los resultados publicados en la presente Resolución, el cual deben hacerlo mediante comunicación escrita dirigida a la CNEI, depositada en su domicilio ubicado en la casa No.30 de la calle Moises Garcia, sector Gascue, del Distrito Nacional,

**ARTICULO 3:** Se ordena al Director Ejecutivo de la CNEI publicar la presente Resolución, en el portal web y medios de redes oficiales del partido, a los fines de que los precandidatos y la sociedad en su conjunto tomen conocimientos de la misma para sus acciones políticas y legales.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI).



Deligne Ascención Burgos  
Presidente

Dionicio de los Santos  
Director Ejecutivo

Edgar Bacista  
Miembro

Rafael Santos Barba  
Secretario

Salvador Ramos  
Vicepresidente

Sigmund Freund  
Miembro

Dario Castillo Lago  
Miembro